ALCALDÍA DE PANAMA

Decreto No. 4311

De 1° de noviembre de 2006

Por el cual se modifica el Artículo Primero del

Decreto No. 4309 de 26 de octubre de 2006.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto No. 4309 de 26 de octubre de 2006, se ordenó la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá el 2 de noviembre de 2006 Día de los Difuntos ;

Que en el Artículo Primero del Decreto No. 4309 de 26 de octubre de 2006 se ordenó la suspensión del uso de cajas de música, sinfonolas, las actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas en cantinas, bodegas, parrilladas, tiendas y supermercados en un horario de 12:01 a.m. a 6:00 p.m. del día 2 de noviembre;

Que se ha considerado esencial hacer la corrección pertinente en el horario indicado en el considerando anterior, atendiendo a las condiciones especiales de la fecha.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto No. 4309 de 26 de octubre de 2006 para que quede así:

> **ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sinfonolas y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 2 de noviembre hasta las doce (12:00) de la noche del mismo día. De igual manera, queda suspendida la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, tiendas y supermercados, en el horario arriba señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE,

JUAN CARLOS NAVARRO

LA SECRETARIA GENERAL,

NORBERTA A. TEJADA CANO